

SECRETARÍA. Al Despacho una vez vencido el término de emplazamiento dispuesto en auto que antecede (art. 108 C.G.P); que transcurrió en silencio. Se efectuaron las publicaciones de ley. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó el día 31 de mayo del corriente, por el término de quince (15) días, transcurridos en silencio; pasa al Despacho de la Señora señor Juez para que se sirva proveer. Guatavita, Julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

MARTHA ISABEL URREGO MANCERA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

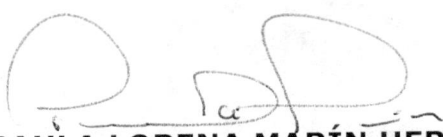
**Guatavita, Cundinamarca, siete (07) de Julio de dos mil veintiuno
(2021)**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Número: 253264089001-2020-00051-00
Demandante: JORGE ENRIQUE CRUZ FELICIANO
Demandada: ADALGIZA MEJIA GUTIERREZ

Visto el informe Secretarial, efectuadas las publicaciones de ley sin que compareciera la demandada al proceso, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en el inciso 7° del Artículo 108 del Código General del Proceso; dispone:

Designar *Curador ad litem* para que represente a la demandada **ADALGIZA MEJIA GUTIERREZ**; con quien se surtirá la respectiva notificación. Al efecto, nombrase al Doctor **CARLOS ERNESTO SILVA FLOREZ** abogado titulado quien litiga habitualmente en este municipio; para cuyo ejercicio se ceñirá a lo dispuesto en numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


PAULA LORENA MARÍN HERNANDEZ
JUEZ